

Dec. No. 2200, que concede pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2200

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado a las personas siguientes:

1) Al señor Gregorio Antonio de Jesús Alvarez Rivas, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

2) Al señor Doctor Máximo Periche Vidal, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

3) A la señora Teresa Cristina Beras Rojas, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

4) A la señora Marianela de las Mercedes Báez Benzo, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

5) Al señor Juan Villar, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

6) Al señor Carlos Lora Pérez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2201, que concede pensión del Estado a varias personas.

G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2201

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

- 1) A la señora María Rosa Tamayo de Benoit, una pensión del Estado de ciento veinte y seis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;
- 2) Al señor Marcelino Díaz Heureaux, una pensión del Estado de ciento veinte y nueve pesos oro (RD\$129.00) mensuales;
- 3) A la señora Altagracia Yolanda Acevedo de Tejeda, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;